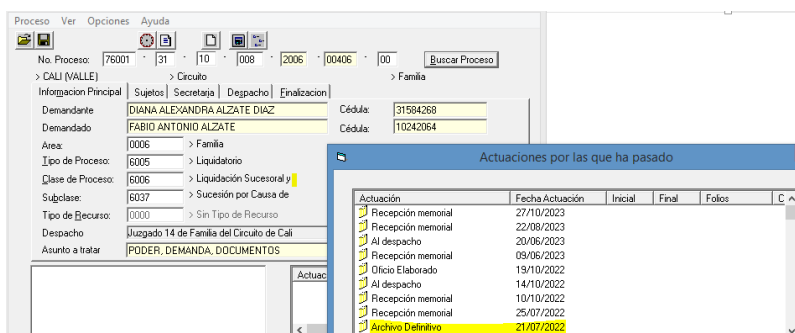


**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, la presente causa tiene anotación de archivo desde el 21 de julio de 2022, tal como se evidencia en el pantallazo a continuación.  
Por otra parte, el Partidor no ha arrimado el trabajo partitivo. Asimismo, reposa solicitud de desarchivo del proceso y memorial poder allegado por los herederos MONICA JOHANA y JOSE EDWAR ALZATE LEMOS. Igualmente, reposa memorial de la abogada solicitando requerir al partidor. Sírvase proveer.



VIVIANA ROCIO RIVAS  
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de noviembre de 2023. Pam.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 2196

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

i. Verificado el expediente digital de la referencia, se otea que aún no ha sido arrimado trabajo partitivo en los términos consignados en providencia anterior, por lo anterior se procede al relevo de quien fungía como partidor -Dr. JOHN EISENHOWER RAMIREZ SANCHEZ- y se designa terna de partidores de la lista de auxiliares de justicia de conformidad con el art. 48 del C.G.P., nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
BLEIK ALEJANDRO JIMENEZ VALERO	<a href="mailto:abogadoalejadrojimenez1@gmail.com">abogadoalejadrojimenez1@gmail.com</a>	3143346381
HAROLD KAFURI PAIPA	<a href="mailto:haroldk28@hotmail.com">haroldk28@hotmail.com</a>	3137596252
RENE MACIAS MONTOYA	<a href="mailto:remacias30@gmail.com">remacias30@gmail.com</a>	3176442386

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, ante el silencio de los apoderados judiciales, en un término que **no supere TRES (3) DÍAS**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, se dispone **NOTIFICAR** a los auxiliares de justicia, asumiendo el cargo quien concurra de primero aceptando la designación. La

notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad, el partidor tendrá el termino de **OCHO (8) DÍAS** para que arrime el trabajo de partición. Al designado se le pondrá en conocimiento que conforme el art. 363 del C.G.P., los honorarios que se causen por la labor que desempeñe, serán fijados una vez concluya con la labor encomendada; con la notificación se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

ii. En atención al memorial poder conferido por los herederos MONICA JOHANNA y JOSE EDWARD ALZATE LEMOS, se le reconoce personería jurídica a la abogada NAIR LARRAHONDO BECERRA, portadora de la T.P. No. 96.066 del C.S., de la J., para que actúe en nombre de aquellos, conforme el mandato otorgado.

iii. Finalmente, según la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que en el Sistema Siglo XXI reposa anotación de archivo del proceso calendada el 21 de julio de 2022, **se requiere que por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio se realicen las anotaciones pertinentes para desarchivar el proceso y que en adelante el mismo repose en físico en las instalaciones del Juzgado, asimismo, efectuar el desarchivo de procesos digitales para que permanezca como proceso activo.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbbf9310e8a146524a4f294484dd18b85c0814ad3d6c7a7222ba4cde702a8cc**

Documento generado en 22/11/2023 06:11:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**